

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
63	Don Vicente Martín Sebastián.—El Molar (Madrid)	28,20	Parcial	Secano cereal	Marzo	7	16
64	Obras Públicas	904,70	Idem	Idem	Marzo	7	16
65	Don Guillermo Paris de la Morena.—El Molar (Madrid)	142,915	Idem	Idem	Marzo	7	16
66	Municipio.—El Molar (Madrid)	93,31	Idem	Idem	Marzo	7	16
67	Dofia Nieves Orden Velasco.—Desconocida	91,80	Idem	Prado	Marzo	7	16
68	Gasolinera Pedro Aranguren.—El Molar (Madrid)	487,085	Idem				
69	Don Ramón de la Morena Daganzo.—El Molar (Madrid)	82,57	Idem	Prado	Marzo	7	16
70	Hermanos de Mingo Aguado.—El Molar (Madrid)	230,495	Idem	Solar	Marzo	7	16
71	Don Manuel Muñoz de la Sen.—Desconocido	—		Vivienda	Marzo	7	16
72	Don Tiburcio Iglesias de José.—El Molar	123,56	Idem	Prado	Marzo	7	16
73	Don Enrique Daganzo de Lema.—El Molar (Madrid)	81,89	Idem	Secano cereal	Marzo	7	16
74	Don Félix Quintana de la Morena.—Pedrezuela (Madrid)	1,935	Idem	Idem	Marzo	7	16
75	Dofia Magdalena Vicente Vicente.—El Molar (Madrid)	18,25	Idem	Idem	Marzo	7	16
76	Don Eduardo Sanz Nieto.—El Molar (Madrid)	91,10	Idem	Solar	Marzo	7	16
77	Don Florentino Pascual Martín.—El Molar (Madrid)	41,65	Idem	Secano cereal	Marzo	7	16
78	Dofia Petra Ruiz Bravo.—El Molar (Madrid)	50,25	Idem	Idem	Marzo	7	16
79	Municipio.—El Molar (Madrid)	2.849,89	Idem	Prado	Marzo	7	16
80	Don Patricio Martín.—El Molar (Madrid)	31,375	Idem	Cereales	Marzo	7	16
s/n	Municipio	561,09			Marzo	7	16
		662,655					
	Carretera Municipio	87,59			Marzo	7	16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), de La Coruña, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), establecido en la calle José Luis Pérez Cepeda números 15 y 17, de La Coruña, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «Cristo Rey», sito en la calle Juan Flórez, número 106, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se fijan las cuotas y pensiones de la Mutuallidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria para el año 1969.

Ilmo. Sr.: Los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento de la Mutuallidad General de Funcionarios del Departamento dispone que anualmente se fijará por este Ministerio la cuantía de las cuotas y pensiones a satisfacer por los asociados y a los pensionistas de la Mutuallidad.

El Consejo de Administración de la Mutuallidad ha elevado

su reglamentaria propuesta, con la de que se mantengan para 1969 los mismos sueldos reguladores de cuotas y pensiones que venían rigiendo, si bien modificando el mínimo actual del Cuerpo Técnico de Administración Civil, para fijarlo en el de 20.520, para mantener con él la debida equiparación con los demás Cuerpos y especialmente con el General Administrativo y con los de Ingenieros y Ayudantes; propone igualmente se eleve la cuantía de las actuales pensiones, fijándola para 1969 en el 60 por 100 de los correspondientes sueldos reguladores, y, finalmente, propone se mantengan las demás prescripciones fijadas por la Orden de 7 de marzo de 1968.

Conformándose con la propuesta del Consejo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1969 y con vigencia durante dicho año, se fija en el 60 por 100 de los sueldos reguladores respectivos las pensiones concedidas o que en lo sucesivo se concedan.

Segundo.—Se mantienen para 1969 las determinaciones contenidas en la Orden de 7 de marzo de 1968, respecto a la cuantía de las cuotas a satisfacer por los socios de número, forma de determinar los sueldos reguladores, fijaciones en unidades enteras de peseta, de las cuotas y pensiones, exención de intereses en determinados préstamos y de cuotas a los beneficiarios de pensión y facultad del Consejo de Administración para conceder mensualidades extraordinarias de pensión en los meses de julio y diciembre.

Tercero.—Con efectos de 1 de enero de 1969 y con vigencia hasta que se modifique el sistema general actual de sueldos reguladores, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil tendrán como sueldo regulador mínimo, a efectos de cuotas y pensiones, incluyendo las ya causadas, el de 20.520 pesetas anuales, aplicándose este mismo regulador a los funcionarios de dicho Cuerpo que ingresen en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Presidente de la Mutuallidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se señala la fecha para el levantamiento del acta, previa a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», de la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Con fecha 26 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1969) ha sido declarada la urgente

ocupación de terrenos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», de la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Dichos terrenos son propiedad de don Angel Ortiz Urbano y están enclavados en el término municipal de San Roque, de esta provincia.

Al objeto de levantar acta de previa ocupación de los terrenos afectados se notifica a todos los que pudieran resultar interesados que se ha tenido a bien señalar para el levantamiento del acta el día 5 del próximo mes de marzo, convocándoles para que en dicho día comparezcan a las once horas en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), al objeto de que en unión de las personas de obligada asistencia, y previo traslado a los terrenos referidos, proceder a efectuar el trámite antes citado.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, número 3, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Cádiz, 10 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—1.255-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 47 (Vehículos especiales denominados Dumpers).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 47, en primera convocatoria, «Vehículos especiales denominados Dumpers», partida arancelaria

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro del plazo citado.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.

7.ª A las solicitudes deberán acompañar certificados de adeudo, justificativos de las importaciones realizadas con cargo a las licencias concedidas correspondientes a la primera convocatoria del año 1968.

8.ª A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

9.ª En la especificación se hará constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad máxima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia efectiva del motor.

10.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 53 (Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 53, en primera convocatoria, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de vehículos industriales», partidas arancelarias:

EX 87.02 A-2
EX 87.03 B
EX 87.03 C
EX 87.04 B
EX 87.05
EX 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 137.500.000 pesetas (ciento treinta y siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro del plazo citado.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios Estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar, únicamente, mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,616	69,826
1 Dólar canadiense	64,739	64,934
1 Franco francés nuevo	14,056	14,098
1 Libra esterlina	166,517	167,019
1 Franco suizo	16,094	16,142
100 Francos belgas	138,691	139,109
1 Marco alemán	17,306	17,358
100 Liras italianas	11,095	11,128
1 Florin holandés	19,200	19,257
1 Corona sueca	13,452	13,492
1 Corona danesa	9,248	9,275
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	268,761	269,572
100 Escudos portugueses	243,910	244,646